

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

ANEXO DECRETO N° 274/17

Entre la Municipalidad de Puan, C.U.I.T. 30-66416375-2, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cr. FACUNDO DAVID CASTELLI, por una parte, con domicilio legal en V. de Ortúzar N° 51 de la localidad de Puan, en adelante "EL LOCATARIO", y por la otra, la firma "**HÍDRICA SUR SRL**" representada por su Gerente, el señor **ROBERTO VANZELLA**, DNI N°18.825.728, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 972 de la localidad de Lanús, quien en lo sucesivo se denomina "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas integrativas.-----

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la locación de obra para la ejecución de tareas de mantenimiento en la **ESTACIÓN DE BOMBEO**, de la localidad de Puan, ubicada entre las chacras: XII-A-83-1 y XII-A-84-1, según el siguiente detalle: -----

- Desarme de bomba N° 1 y tablero N° 1.
- Traslado a fábrica.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente es de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 198.400.-)**.-----

TERCERA: La forma de pago será de acuerdo al avance de obra y mediante certificados a emitir por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puan. Asimismo, "EL LOCADOR" deberá presentar la factura oficial correspondiente, cuyo monto será coincidente con el de los certificados.-----

CUARTA: De cada certificado de obra se deducirá el **cinco por ciento (5 %)** como mínimo en concepto de garantía. El importe de esta garantía será retenido hasta la recepción definitiva de la obra objeto del contrato.-----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato tiene vigencia por el tiempo que duren los trabajos señalados en la Cláusula 1°, avalando el cumplimiento de los mismos la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puan.-----

SEXTA: "EL LOCATARIO" no es responsable de los accidentes que pudiera sufrir "EL LOCADOR" o el personal a cargo, durante la ejecución del contrato, asimismo "EL LOCADOR" se obliga a realizar los aportes jubilatorios, obra social y sindicales de su personal dependiente.-----

SÉPTIMA: El servicio consistirá únicamente en realizar las tareas señaladas en la cláusula primera.-----

OCTAVA: "EL LOCATARIO" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente, cuando lo considere oportuno, notificándole a "EL LOCADOR" con setenta y dos horas de antelación, no teniendo "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna.-----

NOVENA: Para el caso de divergencias en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puan, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.--